

**CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESOLUCION DE CONSEJO
SUPERIOR Nº 08/2010**

RATIFICACION RESOLUCION Nº 395/10 de FACPCE
Adecuación monto de ventas para calificar como EPEQ

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, en particular las establecidas en el art. 33 inc. f);

Las Resoluciones Técnicas Nº 17 y 18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE- ratificadas por las Resoluciones CS Nº 01/01;

La Resolución Nº 395/10 de la FACPCE, aprobada en la Junta de Gobierno del 19 de marzo de 2010; y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dictar normas y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que resulta indispensable la adecuación del monto de ventas para calificar como Ente Pequeño, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de las Resoluciones Técnicas Nº 17 y 18, a fin de ejercer las opciones que en el mismo se plantean para facilitar la aplicación de las Normas Contables Profesionales en los Estados Contables de este tipo de entes.

Que el trámite debe integrarse con la homologación de las nuevas disposiciones para que tengan efecto en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional, acto a cargo del Consejo Superior de conformidad a la Ley local 8738 y al estatuto de la Federación.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar aplicable, en el ámbito territorial de este Consejo la Resolución Nº 395/10 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con la vigencia establecida en la misma.

Artículo 2º: Tener como parte integrante de la presente la Resolución Nº 395/10 de la FACPCE, que figura como "Anexo A".

Artículo 3º: Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, registrar y archivar.

Rosario, 14 de mayo de 2010.

Dra. Alicia S. Pereyra
Contadora Pública
Secretaria

Dr. Edgardo R. Machain
Contador Público
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

ANEXO "A" - RESOLUCIÓN CS Nº 08/2010

RESOLUCIÓN JG 395/10

Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 de la Interpretación Nº 4

VISTO:

Las atribuciones establecidas por el Estatuto de la FACPCE a esta Junta de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

a) que el monto de venta para calificar como Ente Pequeño -EPEQ- en el marco del Anexo A de la Resolución Técnica Nº 17 y 18 ha quedado fijo al mes de setiembre del 2003;

b) que ello, en conjunto con el incremento del valor nominal de las ventas de los entes, ha provocado que muchos de éstos, que califican como EPEQ, dejen de hacerlo, con el transcurso del tiempo;

c) que las opciones planteadas en el Anexo A de la Resolución Técnica Nº 17 y 18 buscaban facilitar la aplicación de las Normas contables profesionales en función de la estructura y capacidad operativa de los entes;

d) que la Interpretación 4 responde preguntas en el marco de la redacción actual del mencionado Anexo A;

e) que esta situación se ha profundizado a partir de los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2009;

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Reemplazar el primer inciso c) del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18, por el siguiente:

c) no supere el nivel de \$ 6.000.000 (base pesos de diciembre de 2001) de ingresos por ventas netas en el ejercicio anual; este monto se determina considerando la cifra de ventas netas incluidas en el estado de resultados correspondiente al ejercicio; y

Artículo 2º - Reemplazar la respuesta a la pregunta 1 de la Interpretación 4 "Aplicación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18" por la siguiente:

3. La condición c) mencionada establece: "(c) no supere el nivel de \$ 6.000.000 (base pesos de diciembre de 2001) de ingresos por ventas netas en el ejercicio anual; este monto se determina considerando la cifra de ventas netas incluidas en el estado de resultados correspondiente al ejercicio". La expresión "base pesos de diciembre de 2001" significa que ese valor debe actualizarse mediante la aplicación del Índice de precios internos al por mayor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

4. Suprimido

Artículo 3º - Recomendar a los Consejos Profesionales:

a) el tratamiento de esta Resolución de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de setiembre de 2002.

b) establecer que esta resolución tiene vigencia para la elaboración de los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2009, inclusive;

c) la difusión de esta Resolución entre sus matriculados y los organismos de control,

educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4° - Publicar esta Resolución en la página de Internet de esta Federación y en el Boletín Oficial y comunicarla a los Consejos Profesionales, y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la Ciudad de Iguazú (Provincia de Misiones), a los diecinueve días de marzo de 2010.

Dr.CP Guillermo H. Fernández

Secretario

Dr.CP Jorge A. Paganetti

Presidente

\$ 15

103466

Jun. 22

**RESOLUCION DE CONSEJO
SUPERIOR Nº 07/2010**

RATIFICACION RESOLUCION Nº 394/10 de FACPCE
Normas transitorias para la Resolución Técnica Nº24

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, en particular las establecidas en el art. 33 inc. f);

La Resolución Técnica Nº 24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE- ratificada por la Resolución CS Nº 05/08; y

La Resolución Nº 394/10 de la FACPCE, aprobada en la Junta de Gobierno del 19 de marzo de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dictar normas y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que en función de la vigencia de la Resolución Técnica Nº 24, aprobada por el INAES por Resolución Nº 247, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha considerado la aplicación de ciertas disposiciones de transición a fin de facilitar a los entes comprendidos en dicha norma, la elaboración de la información con las características y el grado de detalle requeridos por la misma.

Que el trámite debe integrarse con la homologación de las nuevas disposiciones para que tengan efecto en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional, acto a cargo del Consejo Superior de conformidad a la Ley local 8738 y al estatuto de la Federación.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

Artículo1º: Aprobar, en el ámbito territorial de este Consejo, la Resolución Nº 394/10 JG, como optativa, para el primer ejercicio de aplicación de la Resolución Técnica Nº 24, con la vigencia establecida en la misma.

Artículo2º: Tener como parte integrante de la presente la Resolución Nº 394/10 JG de la FACPCE, que figura como "Anexo A".

Artículo 3º: Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados; publicar en el

Boletín Oficial de la Provincia, registrar y archivar.

Rosario, 14 de mayo de 2010.

Dra. Alicia S. Pereyra

Contadora Pública

Secretaria

Dr. Edgardo R. Machain

Contador Público

Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia

ANEXO "A" - RESOLUCIÓN CS Nº 07/2010

RESOLUCIÓN Nº 394/10 JG

Normas transitorias para la Resolución Técnica Nº 24 - Normas profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos

VISTO:

Las atribuciones establecidas por el Estatuto de la FACPCE a esta Junta de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

a) que la Resolución Técnica Nº 24 "Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos" fue aprobada por la Junta de Gobierno del 28 de marzo de 2008, con aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009;

b) que por Resolución 247 del 11 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES-, aprobó la Resolución Técnica Nº 24 con la misma fecha de vigencia;

c) que frente a los importantes cambios que significaba la nueva norma, en relación con las vigentes con anterioridad, el INAES aprobó el 23 de diciembre de 2009, la resolución 5254-09 estableciendo disposiciones de transición para la aplicación de la Resolución 247-09;

d) que estas normas de transición no están incluídas en la Resolución Técnica Nº 24;

e) que se han recibido solicitudes para incluir estas normas de transición, en función de la dificultad de elaborar determinada información, que no se presentaba en los estados contables de cooperativas y la información comparativa relacionada, requerida por la Resolución Técnica 24;

f) que se considera apropiado incluir las normas de transición relacionadas con la preparación de los estados contables de cooperativas.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Resuelve:

Artículo 1º - Aprobar las siguientes normas de transición para la aplicación de la Resolución Técnica Nº 24:

a. En el primer ejercicio de aplicación, los entes podrán optar por:

1.no presentar la información complementaria exigida en las secciones 4.6.6. (Clasificación de la composición de los resultados) y 4.6.7. (Cuadros seccionales); y/o

2.si el ente opta por presentar esta información, podrá no presentar la información

comparativa del ejercicio anterior correspondiente a la información mencionada;

b. En el segundo ejercicio de aplicación, la información complementaria mencionada en el punto a.1. de este artículo, que se hubiera optado por no presentar, podrá no informarse como información comparativa.;

c. Información a presentar: Si el ente aplicara alguna de las opciones admitidas en esta resolución, deberá dejar la debida constancia en la información complementaria.

Artículo 2º - Establecer como fecha de vigencia de esta resolución, la misma que la vigente para la Resolución Técnica Nº 24.

Artículo 3º - Recomendar a los Consejos Profesionales:

a) el tratamiento de esta Resolución de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de setiembre de 2002;

b) establecer la misma fecha de vigencia que la correspondiente a la Resolución Técnica Nº 24;

c) la difusión de esta Resolución entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º - Publicar esta Resolución en la página de Internet de esta Federación y en el Boletín Oficial, y comunicarla a los Consejos Profesionales, y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la Ciudad de Iguazú (Provincia de Misiones), a los diecinueve días de marzo de 2010.

Dr.CP Guillermo H. Fernández

Secretario

Dr.CP Jorge A. Paganetti
Presidente

\$ 15 103465 Jun. 22

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 06/2010

BONIFICACIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA PARA BENEFICIARIOS

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe Nº 11.085 (t.o.) y la Resolución de Consejo Superior Nº 14/2009.

CONSIDERANDO

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 15, inciso f), de la Ley Nº 11.085 (t.o.) otorga al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido una propuesta elaborada por el Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para establecer una prórroga de la bonificación transitoria dispuesta por la Resolución del Consejo Superior Nº 14/2009 del 19.11.2009 y modificar el monto de la misma, teniendo en cuenta el nuevo valor del módulo que se dispone desde el 14.05.2010.

Que los estudios técnicos realizados permiten concluir que se cuenta con los recursos suficientes para el financiamiento de la bonificación sin perturbar el normal cumplimiento de las obligaciones de la Caja.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS**

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1º: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010 la bonificación general de carácter mensual establecida por la Resolución de Consejo Superior Nº 14/2009 de fecha 19 de noviembre de 2009.

Artículo 2º: Modifícase el artículo 2º de la Resolución de Consejo Superior Nº 14/2009 de fecha 19 de noviembre de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º: La bonificación referida en el artículo anterior se abonará según los siguientes montos:

a) Prestaciones Ordinarias, por Invalidez y por Incapacidad Total y Transitoria, con haberes básicos de ochenta (80) módulos: pesos trescientos (\$ 300).

b) Prestaciones por Edad Avanzada con haberes básicos de cuarenta (40) módulos: pesos ciento cincuenta (\$ 150).

c) Prestaciones por Pensión con haberes básicos de sesenta (60) módulos: pesos doscientos veinticinco (\$ 225).

d) Prestaciones por Pensión con haberes básicos de treinta (30) módulos: pesos ciento doce con 50/100 (\$ 112,50).

Para las prestaciones otorgadas con haberes básicos de montos diferentes a los antes indicados, se abonará una bonificación proporcional en relación a la prevista para el respectivo tipo de prestación con haber básico completo. Para las prestaciones reducidas temporales se abonará una bonificación proporcional respecto de la prevista para las prestaciones por edad avanzada de acuerdo a la relación que guardan los respectivos haberes básicos.

Por esta bonificación extraordinaria no se realizará pago adicional al abonarse el haber anual complementario de las prestaciones conjuntamente con los haberes de los meses de junio y diciembre.”

Artículo 3º: La presente resolución tiene vigencia desde la fecha de la presente y la bonificación correspondiente al mes de mayo de 2010 se abona íntegramente de acuerdo a los montos establecidos por el artículo anterior.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados, a los beneficiarios, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Rosario, 14 de mayo de 2010.

Dra. Alicia S. Pereyra
Contadora Pública
Secretaria

Dr. Edgardo R. Machain
Contador Público
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

\$ 15 103464 Jun. 22

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 04/2010

Valor Módulo Caja de Seguridad Social

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe Nº 11.085 (t.o.), y

CONSIDERANDO

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que los artículos 15, inciso g) y 24 de la Ley Nº 11.085 (t.o.) otorgan al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido una propuesta del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, para determinar el valor del módulo, que es unidad de medida del sistema previsional, en pesos diecisiete con 50/100 (\$ 17,50.-), desde la fecha de la presente.

Que se han efectuado los correspondientes cálculos y proyecciones técnicas con el valor propuesto del módulo.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1º: A partir de la fecha de la presente, el módulo al que refiere el artículo 24 de la Ley Nº 11.085 (t.o.) tiene el valor de pesos diecisiete con 50/100 (\$ 17,50.-).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados, a los beneficiarios, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Rosario, 14 de mayo de 2010

Dra. Alicia S. Pereyra

Contadora Pública

Secretaria

Dr. Edgardo R. Machain

Contador Público

Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

\$ 15 103460 Jun. 22

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 05/2010

Valor del módulo para cancelar obligaciones adeudadas a la
Caja de Seguridad Social

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe Nº 11.085 (t.o.) y la Resolución de Consejo Superior Nº /2010, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Consejo Superior Nº 04/2010 se ha dispuesto una modificación del valor del módulo que es unidad de medida del sistema previsional, de acuerdo a las facultades que los artículos 15, inciso g) y 24 de la Ley Nº 11.085 (t.o.) otorgan al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido una propuesta del Consejo de Administración de la Caja para establecer un plazo razonable, durante el cual, el pago de las obligaciones con la Caja se realice al valor del módulo que se modifica, antes de la aplicación del nuevo valor dispuesto. De tal manera se contará con un plazo para difundir la información entre los afiliados sobre el nuevo valor del módulo que les resultará plenamente aplicable una vez concluido el mismo.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades referidas en el párrafo primero y según lo previsto en el artículo 15, inciso f) de la Ley 11.085 (t.o.).

Que los estudios técnicos realizados permiten concluir que la presente medida no perturba el normal cumplimiento de las obligaciones de la Caja.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1º: Las obligaciones en módulos a cargo de los afiliados por períodos anteriores al mes de julio de 2010, se abonan al valor del módulo de pesos quince (\$ 15.-), hasta el día 31 de agosto de 2010. Luego de esa fecha la cancelación de las respectivas obligaciones se cumple al valor determinado en el artículo 1º de la Resolución de Consejo Superior Nº 04/2010 o el que se encontrara vigente a la fecha del pago.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Rosario, 14 de mayo de 2010

Dra. Alicia S. Pereyra
Contadora Pública
Secretaria

Dr. Edgardo R. Machain
Contador Público
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia

\$ 15 103461 Jun. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

COMUNICADO

Elevo a Ud. la presente, en cumplimiento de lo ordenado por los Sres. Jueces de Faltas, conforme lo normado en el arto 19 del Código Procesal Municipal de Faltas, para que se proceda a la publicación del listado de los infractores sancionados con inhabilitación por resolución firme durante el mes de Mayo pasado, al considerarse que la conducta de los mismos reviste gravedad extrema:

FARINA GONZALO	30.786.183 20
DANERI MARIO	13.925.800 30
ZARZA ROMINA	34.827.476 30

SAAVEDRA RICARDO	18.070.880	30	
SANCHEZ ALFREDO	17.222.445	30	
TRONCOSO NESTOR	12.565.591	20	
JAGOU CRISTIAN	34.563.679	30	
GOMEZ VICTOR	13.839.212	15	
LUSARDI PEDRO JOSE	35.446.716	40	
DIANA NELSON	29.618.899	15	
VILTE JURADO JUSTINO	18.724.376	20	
SUNIER ADOLFO ANIBAL	8.485.062	15	
TOBAR CESAR OSCAR	32.864.143	30	
RUGGENINI RAUL	13.163.701	30	
DEL VALLE ANTONIO	18.224.956	30	
BARRETTO CRISTIAN WALTER	25.325.864	20	
ZANETTI FRANCISCO	28.415.307	20	
ALARCON ENARDO LUIS	11.555.389	13	
ROSSI MARCOS	23.382.982	30	
FERAUDO MARIA	13.661.090	10	
OLIVA PATRICIO	12.215.741	30	
CASLINI MARIA CANDELA	30.786.388	20	
MARTINEZ LAUREANO	34.495.983	20	
GABRIELLI FEDERICO	30.786.168	20	
FERRONATO MARCELO	24.673.144	30	
ROMERO SANTIAGO	8.378.034	60	
GRATTIER JAVIER (REINCIDENTE)	29.115.854	60	
CORAZZA ALVARO	33.068.307	30	
WIDDER JUAN	34.299.274	30	
PANCALDO PABLO	30.165.770	15	
BENAVIDEZ EDGAR LIONEL	18.163.585	25	
SAUCEDO GONZALO HERNAN	32.836.444	20	
GUTIERREZ JULIO CESAR	26.697.116	20	
ECHEVERRI CALVANO VICTOR HUGO	12.565.469	20	
MAZZINI RUBEN ANIBAL	20.385.277	20	
FACIANO NICOLAS	29.722.300	20	
POGGIO CARLOS	22.415.921	30	
GIACOMELLI JUAN	24.732.589	20	
PLAZA ENRICO	93.599.672	30	
NUÑEZ IGNACIO	28.314.420	20	
PRIETO GUILLERMO	30.068.528	15	
RAVA ANDRES	20.725.282	30	
CENCHA MARCELO	30.171.725	15	
TRONCOSO GERMAN	25.721.189	20	
MAURICIO MATIAS	29.348.249	30	
GELSI MARCOS	24.032.226	15	
HAEFFELI IGNACIO	32.186.042	25	
SGABUSSI FRANCISCO	28.764.746	25	
BUCCI MATIAS	29.483.320	30	
CUPIELAK EDUARDO	22.837.014	30	
BASGALL JAVIER	35.652.506	30	

CREUS BERNARDO	33.804.210	40		
LEIVA JOSE (REINCIDENTE)	26.924.455		90	
VERA MARTIN	25.157.314	30		
PEREZ ALEJANDRO EXEQUIEL	33.568.253		30	
LANZAMIDAD MIGUEL ANGEL	12.385.418		15	
CABRERA RAMON ALCIDES	11.676.324		30	
CHECCACCI ROCIO JIMENA	31.058.640	30		
NEIL MARIANO	33.023.425	30		
SILVA OSVALDO	17.857.676	30		
CONTRERAS LEANDRO (REINCIDENTE)			29.387.461	60
VALDEMARIN IGNACIO	25.803.927	20		
REMONDINO LISANDRO	26.750.374		15	
ESQUIVEL HECTOR	13.925.080	30		
MARTINEZ MARIANO	28.241.260	30		
CABAL MARTIN	26.860.486	30		
CASTILLO JULIO	34.163.497	30		
TORT RICARDO	16.203.516	30		
ALBERTI JUAN CARLOS	10.937.063	30		
MUSTE NICOLAS	22.765.202	30		
COSTA MARIANO	12.891.481	5		
SANCHEZ DIEGO	26.594.114	30		
MOLINAS HERNAN	35.448.005	15		
SILVERO RICARDO	29.618.792	15		
COOKE JUAN	28.022.832	30		
GALLO AGUSTIN	30.000.458	30		
HELGUERO MARCO	28.939.655	30		
PODESTA CARLOS	26.072.918	30		
GAYA FERNANDO (REINCIDENTE)	27.237-095		60	
SOSA DANIEL	30.164.738	30		
LEONARDI GONZALO (REINCIDENTE)	29.834.400		60	
MICONI MAURICIO	28.658.501	20		
MORELLI SEBASTIAN	31.419.000	30		
MONTENEGRO ANALIA	17.339.529	30		
ARRIETA RUBEN MAURICIO	33.468.966	60		
VISSANI ALEJANDRO	23.695.545	30		
ALONSO RICARDO	22.662.298	30		
PICCIONI BRUNO JOSE	32.895.987	30		
ALMADA CRISTIAN	30.482.675	30		
CARDOZO ORLANDO	17.344.039	25		
\$ 30	103512	Jun. 22		
